

25
33

sultare, lo pagaran las tres, o cada uno por el todo en
solidum, segun son obligados, desquero de este mo-
do indemne al Ayuntamiento de esta Villa, de quales
quiera resultas por favor de dho. Empleo de M. C.
ma^r o administras. Ma. R. Jurisdiccion, sobre lo
qual dho. donadores D.ⁿ Alonso Abril y Fern.
Sanchez, hacen, y forman el Causa y negocio age-
no, sup^o proprio, Sing.^o contra dho. J. p^oral, ni
sus vienes, preceda, ni se haga liscusion, ni otra
Diligencia alguna de fuera, ni de d^o, cuyo
beneficio, y quales quiera otro, q.^o les suprague
expresam.^{te} remuneracion, y todas tres cada uno por
lo que les toca, y para que asi lo cumplan, se obligan en
la forma que pueden, y deven, con sus vienes propios
y rentas havidos y por haver, dan poder a las Jus-
ticias y Jueces de su Mag.^d que competentes sean
para que les apremien a lo q.^o dho. es como por sen-
tencia pasada en Autoridad de Cosa Juzgada
y remuneracion las Leyes fueros y d^os. en su favor con
la gral. y d^os. de ella; asi lo otorgaron siendo
Testigos D.ⁿ Francisco Agustin de Guirio, D.ⁿ
Pedro Puete Montalban y Juan Cel-

DD

